

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

044 -2022/MDLM

La Molina, 10 MAR, 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Informe Nº 038-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia legal de la delegación de facultad especifica solicitada por el señor Sebastián Macías Brandes, a fin de que se autorice al señor regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 12 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud ingresada como Oficio Nº 02884-2022, el 08 de marzo del 2022, el señor Sebastián Macías Brandes, señala que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias, solicita se autorice la delegación de facultad específica del señor Alcalde para la celebración de su matrimonio fuera del local municipal, al señor regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, que se llevará a cabo el día 12 de marzo del 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 226-2022-MDLM-SG, de fecha 09 de marzo del 2022, la Secretaría General remite la solicitud presentada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 260° del Código Civil, el cual señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, el mismo que concordante con lo señalado en el numeral 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que también le corresponde las demás atribuciones de acuerdo a ley. Debe mencionarse que de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Legislativos son normas que tienen rango de ley, por lo tanto el artículo 260° del Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 es aplicable respecto a la competencia del Alcalde para delegar la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores.
- Resulta legalmente procedente lo solicitado por el señor Sebastián Macías Brandes, a fin que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina delegue, en su representación, al señor regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva celebrar el matrimonio civil de los ciudadanos Sebastián Macías Brandes y Andrea Mesones Rosemberg, programado para el 12 de marzo de 2022, a las 12:00 horas en la Urbanización Sol de La Molina.
- Que, aprobada la delegación solicitada para celebrar el matrimonio civil detallado en el párrafo precedente, corresponde al Alcalde dictar la Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Disponer en el acto administrativo que se emita, que la Resolución de Alcaldía Nº 145-2020-MDLM, de fecha 17 de julio de 2020, sigue y seguirá surtiendo efectos en todos sus extremos.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven las actuados a la Secretaría General para que gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía, procediéndose con tal fin;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su eción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;







elaria Genel

044-2022/MDLM

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 265° del Código Civil, señala que, el Alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad;

Que, mediante la Ordenanza Nº 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el señor Guillermo Steve Valdivieso Payva, es regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta legalmente viable delegarle las facultades necesarias para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores, Sebastián Macías Brandes y Andrea Mesones Rosemberg el día 12 de marzo del 2022, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, y los artículos 260° y 265° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del señor Guillermo Steve Valdivieso Payva, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores Sebastián Macías Brandes y Andrea Mesones Rosemberg, el día 12 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, la cual se ratifica en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GRUDAD DE LA JOURNAL ON SACIA MUNICO

MURALIDAD DE

ELADEASESORIA N



LVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO

ALGALDE

MUNICIPALIDAD DE L